



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: No hacer Lugar a las excusaciones formuladas en los Concursos Nros. 191 y 192 MPD

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. El Dr. Sebastián TEDESCHI —jurista invitado suplente del Jurado de Concurso—, el Dr. Santiago FINN —vocal titular del Jurado de Concurso—, el Dr. Alejandro ARGUILEA —vocal suplente del Jurado de Concurso— y el Dr. Javier LANCESTREMERE —jurista invitado titular del Jurado de Concurso—, formularon sendos planteos en los términos de los Arts. 23 y 26 del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Resolución DGN N° 1244/17 y modificatorias; en adelante, “el reglamento”), en los trámites de los concursos para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (CONCURSO N° 191, MPD)* y de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, provincia de Misiones (CONCURSO N° 192, MPD)*.

El Dr. TEDESCHI consideró no encontrarse en las causales de excusación previstas en el reglamento, sin perjuicio de ello hace saber que fue Director del Trabajo Final Integrador del postulante Tomás Puppio Zubiría, inscripto en el Concurso N° 191 MPD, en la carrera de Especialización en Magistratura de la Escuela del Servicio de Justicia.

El Dr. FINN manifestó que en el Listado de Inscriptos y Excluidos de los Concursos Nros. 191 y 192 se encuentra el postulante Luis Alonso Martínez, quien se desempeña como Prosecretario Letrado en la Defensoría Pública Oficial cuya titularidad ejerce desde el año 2016 a la fecha. Agrega, que ambos han prestado funciones entre los años 2012 y 2015 en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales que actualmente se encuentra a cargo de la Dra. Florencia Plazas. En este sentido, expresa que se halla comprometida su imparcialidad por la relación estrecha de amistad y compañerismo que lo une con el postulante.

El Dr. ARGUILEA señaló en su presentación que el Dr. Patricio Fernandes (inscripto en el Concurso N° 191, MPD) y la Dra. María Elena Siñani (inscripta en los Concursos Nros. 191 y 192, MPD) prestan

funciones en la dependencia en que se encuentra a su cargo.

El Dr. LANCESTEMERE mencionó que el Dr. Mauro Lopardo se encuentra inscripto en ambos trámites concursales, y que mantiene con el nombrado una relación laboral, ya que actualmente presta funciones directamente bajo su dirección en la Secretaría General de Política Institucional.

II. Las causales de excusación formuladas por los Dres. Sebastián TEDESCHI, Santiago FINN, Alejandro ARGUILEA y Javier LANCESTREMERE, no alcanzan, a juicio de la suscripta, para encuadrar en los motivos establecidos en el Art. 23 del reglamento.

Ello, por cuanto las decisiones del Jurado de Concurso son adoptadas “por la mayoría de los votos de la totalidad de sus integrantes”, debiéndose dejar constancia de las eventuales disidencias que se formulen (Art. 15 del reglamento). Así, resulta —cuanto menos— difusa la posibilidad de que la opinión de alguno de sus miembros pueda tener una influencia de una dimensión tal que haga aconsejable aceptar los planteos excusatorios, aun en el supuesto improbable de que no pudieran sostener su imparcialidad y objetividad al momento de la evaluación.

Así también, no puede soslayarse que, en los trámites de concursos, para la etapa de oposición escrita se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda aún más el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

NO HACER LUGAR a las excusaciones formuladas por los Dres. Sebastián TEDESCHI, Santiago FINN, Alejandro ARGUILEA, Javier LANCESTREMERE.

Regístrese y hágase saber.